

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
Y EL MINISTERIO DE TURISMO Y TRANSPORTES INTERNACIONAL DE
BARBADOS
CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA FORMACION Y
TITULACION
PARA LA GENTE DE MAR PROCEDENTE DE MEXICO.**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Marina Mercante y el Ministerio de Turismo y Transportes Internacional de Barbados, a través de la Oficina de Registro de Buques, en adelante denominados " las Partes",

RECONOCIENDO el interés mutuo de implementar un acuerdo en materia de reconocimiento y titulación para la gente de mar;

TOMANDO EN CONSIDERACION las disposiciones del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio STCW 78/95), firmado el 7 de julio de 1978, y sus Enmiendas de 1995, así como del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código STCW), adoptado el 7 de julio de 1995.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo llevar a cabo el reconocimiento de los títulos y certificados expedidos por la Dirección General de Marina Mercante de México, mediante refrendo que el Ministerio de Turismo y Transportes Internacional de Barbados expida a la Gente de Mar.

ARTICULO II

El Ministerio de Turismo y Transportes Internacional de Barbados procederá a expedir los refrendos de los títulos y certificados una vez que confirme ante el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), que la Dirección General de Marina Mercante de México cumple las disposiciones establecidas en el Convenio STCW 78/95.

ARTICULO III

Para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, las Partes designarán como Oficinas responsables a:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Lic. José Tomás Lozano y Pardinás.
Director General de Marina Mercante.
Av. Nuevo León No. 210, 3er. Piso
Col. Hipódromo, Condesa.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06100, México, D.F.
Tel. 00 52 55 5265 3220 / 5574 27 55.
Fax. 00 52 55 5265 3233

El Ministerio de Turismo y Transportes.
Internacional de Barbados.
Sr. Christopher David Sawyer
Principal Registrar.
Barbados Maritime Ships' Registry.
1 Great Russell Street. London. WC1B 3ND
United Kingdom.
Tel. +44 (0) 207 636 5739.
Fax. +44 (0) 207 636 5745.
E-mail: registry@barbadosmaritime.com

Las Oficinas responsables podrán designar a una o más personas para llevar a cabo cualquier tarea relacionada con el presente Memorándum de Entendimiento, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento de la otra Parte por medio de telefax, correo electrónico o cualquier otro medio previamente acordado, los nombres, puestos y detalles de contacto de las personas designadas.

ARTICULO IV

Las Partes garantizarán que la formación y evaluación de la Gente de Mar se administre, supervise y controle conforme a lo estipulado en la Sección A-I/6 del Código STCW, y se comunique la verificación de la autenticidad y validez de los certificados y refrendos que puedan ser solicitados por cualquier Parte, conforme a la Regla 1/9 del Convenio STCW 78/95.

ARTICULO V

Las Partes de acuerdo con el numeral 1.1 de la Regla 1/10 del Convenio STCW 78/95, y a petición expresa, se concederán la oportunidad de llevar a cabo las inspecciones periódicas correspondientes, conforme a lo estipulado en las normas de competencia, expedición, refrendo, revalidación y revocación de

los títulos o certificados de competencia, el mantenimiento de registros, las normas de aptitud física, así como la comunicación y proceso de respuesta a las solicitudes de verificación. Las Partes se concederán el acceso a los resultados de la evaluación de las normas de calidad conforme a la Regla I/8 del Convenio STCW 78/95.

ARTICULO VI

Las Partes establecerán los procedimientos a seguir para verificar la validez y el contenido de un título expedido por la Dirección General de Marina Mercante de México, a fin de resolver los problemas que llegarán a plantearse respecto de la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.

En el caso de que el Ministerio de Turismo y Transportes Internacional de Barbados por razones de carácter legal, disciplinarias o de otra índole, revoque o anule el refrendo de los títulos y certificados expedidos por la Dirección General de Marina Mercante de México, el Ministerio de Turismo y Transportes Internacional de Barbados lo deberá notificar a la Dirección General de Marina Mercante de México.

ARTICULO VII

Las Partes establecerán los procedimientos que la Dirección General de Marina Mercante deberá seguir para efectuar la notificación de cualquier cambio importante en los procedimientos previstos de formación y titulación en cumplimiento del Convenio STCW 78/95, asimismo establecerán los criterios para determinar los cambios que han de considerarse importantes para tal efecto. En dichos cambios se podrán incluir los siguientes:

1. Cambios de puesto, dirección o información de acceso del funcionamiento responsable de ejecutar el presente Memorándum de Entendimiento;
2. Cambios que afectan los procedimientos estipulados en el presente Memorándum de Entendimiento;
3. Cambios que representan diferencias importantes con respecto a la información comunicada al Secretario General con arreglo a la Sección A-I/7 del Código de Formación.

ARTICULO VIII

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo. Si las Partes no logran llegar a un entendimiento sobre el objeto de la controversia, cualquiera de ellas podrá someterla a arbitraje.


ARTICULO IX

El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, y podrá darse por terminado mediante comunicación escrita entre las Partes con seis (6) meses de antelación.

El presente Memorandum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.


Firmado en la ciudad de _____ el ____ de _____
dos mil siete, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés,
siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**


SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

[Handwritten signature]

**POR EL MINISTERIO DE TURISMO Y
TRANSPORTES INTERNACIONAL
DE BARBADOS.**


REGISTRY OF BARBADIAN
SHIPS
3 MAY 2007
LONDON ENGLAND

[Handwritten signature]
for General Registrar
